

Choele Choel, 09 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en estos autos caratulados: "**GALUP RAUL FRANCISCO S/ SUCESIÓN INTTESTADA**", **Expediente N° CH-00125-C-2026**) y;

CONSIDERANDO: Que con el acta de defunción presentada en Autos se acredita el fallecimiento de **RAUL FRANCISCO GALUP, DNI N° 4.811.746** en la localidad de Río Colorado, provincia de Río Negro el día 15 del mes de diciembre del año 1984.

El causante era de estado civil casado con la señora **GASPAROLI ADELAIDA SUSANA, DNI N° F 3.569.850**, unidos en matrimonio en la ciudad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, el día 20 del mes de abril del año 1956 y fallecida en la Ciudad de Buenos Aires, el día 23 del mes de octubre del año 2023. Ello conforme surge de la documental presentada en autos.

Que se presentan a hacer valer sus derechos, sus hijos:

- **GALUP MARCELA NIEVES, DNI N° 13.459.401**, nacida en la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, el día 14 del mes de agosto del año 1959, y

- **GALUP RAUL FERNANDO, DNI N° 14.415.677**, nacido en la ciudad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires el día 09 del mes de mayo del año 1961. Ello conforme surge de las actas de nacimiento presentadas en Autos.

Que el día 27/04/2026 se declara abierto el sucesorio y competente el Juzgado para entender en el mismo y se inscribe en el Registro de Juicios Universales.

Que en fecha 04/06/26 se acompaña informe del Registro de Testamentos, de lo que surge que a nombre del causante no se ha registrado disposición testamentaria ni se han iniciado juicios similares.

Que en fecha 04/05/2026 se publica edicto en el Boletín Oficial con el que se

acredita la correspondiente publicación del edicto.

Que el plazo de la citación se encuentra vencido y que no se ha presentado persona alguna invocando derechos a los bienes dejados por el causante, fuera de quienes constan en el expediente.

Por lo expuesto y dispuesto por los arts. 3565 y 3570 del Código Civil., 624 y 625 del CPCyC (Ley N° 5.777),

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de **RAUL FRANCISCO GALUP, DNI N° 4.811.746** le suceden en su carácter de universales herederos sus hijos **MARCELA NIEVES** y **RAUL FERNANDO** **ambos de apellido GALUP** y su cónyuge supérstite la señora **GASPAROLI ADELAIDA SUSANA, DNI N° F 3.569.850**, en cuanto a los bienes propios - si los hubiere - y sin perjuicio de sus derechos sobre los gananciales.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

Fecho expídase testimonio.

mbz

Dra. Natalia Costanzo

Jueza